



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 208 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -

lfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 0 8 DE 2 3 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20244700082762 del 16/07/2024, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada¹ del señor **CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.805.417, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL BERLIN**" a favor del predio denominado "SIN DIRECCION . "EL BERLIN"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-34889, con una extensión superficial de **72,3250 ha**, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido 08 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL BERLIN**", contenidos dentro del expediente 2024230790100094E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (VITAL)
2. Certificado de Existencia y Representación² de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**
3. Poder otorgado el 21 de mayo de 2024, en la Notaría segunda del Círculo de Florencia - Caquetá
4. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
5. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCION. "EL BERLIN"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-34889, expedido 08 de julio de 2024.
6. Información Cartográfica en formato *pdf* y *shape* del predio objeto de solicitud de registro.
7. Zonificación en formato *pdf* de la Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL BERLIN"
8. Escritura Publica No. 2254 del 05-09-2018, Notaría primera de Florencia

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

¹ Conforme poder otorgado el 21 de mayo de 2024 en la Notaría segunda del círculo de Florencia, Caquetá

² Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá expedido el 02 de abril de 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 208 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

I. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.805.417, propietario del predio objeto de solicitud de registro.

Con la finalidad de corroborar la representación legal de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- ✓ Certificado de Existencia y Representación³ de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3. En este sentido, el día 01 de agosto de 2024, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, la representación legal de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, en calidad de representante legal de la asociación en mención, donde se evidenció lo siguiente:

REPRESENTACIÓN LEGAL

El presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la ASOCIACION RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETA y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

"NOMBRAMIENTOS"

REPRESENTANTES LEGALES:

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 del acta de constitución, inscrita/o en Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidenta	MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA	C.C. No. 52.965.179

Así mismo, se allega poder especial en el cual se confirió a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio denominado "SIN DIRECCION. "EL BERLIN"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-34889, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

³ Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá expedido el 02 de abril de 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 208 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

En este sentido, es posible concluir que la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.805.417.

II. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con el análisis jurídico realizado al certificado de tradición y libertad aportado, se corroboró que el señor **CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.805.417, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "SIN DIRECCION. "EL BERLIN"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-34889, por tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL BERLIN**", a través del poder conferido a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

III. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.805.417, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL BERLIN**" a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. "EL BERLIN"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-34889, será una extensión total de **83,9573 ha**

Aunado a lo anterior, se evidenció la siguiente situación en el Certificado de Tradición y Libertad del predio a registrar:

En la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición allegado por la solicitante se indicó lo siguiente:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 208 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"

Le solicito de este documento podrá verificarse en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708635896970818 Nro Matricula: 420-34889
Pagina 1 TURNO: 2024-420-1-24386

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 09:28:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: FLORENCIA VEREDA: SANTANA LAS HERBOSAS
FECHA APERTURA: 24-02-1988 RADIACION: 88-0737 CON: RESOLUCION DE: 20-03-1988
CODIGO CATASTRAL: 18061000200070029000 COD CATASTRAL ANT: 00-007-0029-000
NUPPE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
"LOS LINDEROS ESTAN INCLUIDOS EN LA RES. N. 0130 DE 28.01.88. INCORA, FLORENCIA" EXTENSION APROXIMADA: 96 HECTAREAS, 3.250 METROS CUADRADOS LOS LINDEROS ACTUALIZADOS CONSTAN EN LA ESC. 1986 DEL 25-08-1999- NOT. 2A FOLIO, DCTO 1731584, EXTENSION ACTUAL: 72 HAS 3250 M2

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION, "EL BERLIN"

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que si bien en la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición del predio denominado "SIN DIRECCION, "EL BERLIN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-34889, no se incluyen los linderos del predio, la solicitante del trámite aportó Escritura Pública No. 2254 del 05-09-2018 Notaría primera de Florencia, en la cual se hace una descripción de los mismos, dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La solicitante adjunta información cartográfica en formato digital tipo shape y pdf (inf. Topografica), con su respectiva zonificación en el cual se indica un área total de **83,9573 ha**, así mismo se evidencia que la fuente de información de la cartografía remitida es catastral, tal y como se muestra a continuación:

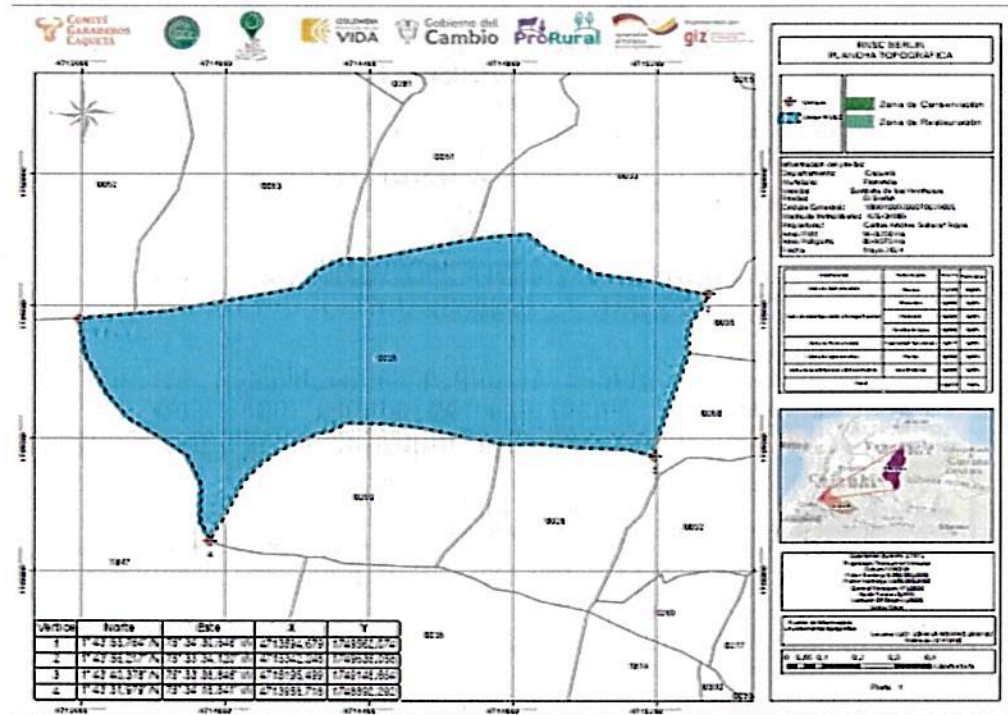
95



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

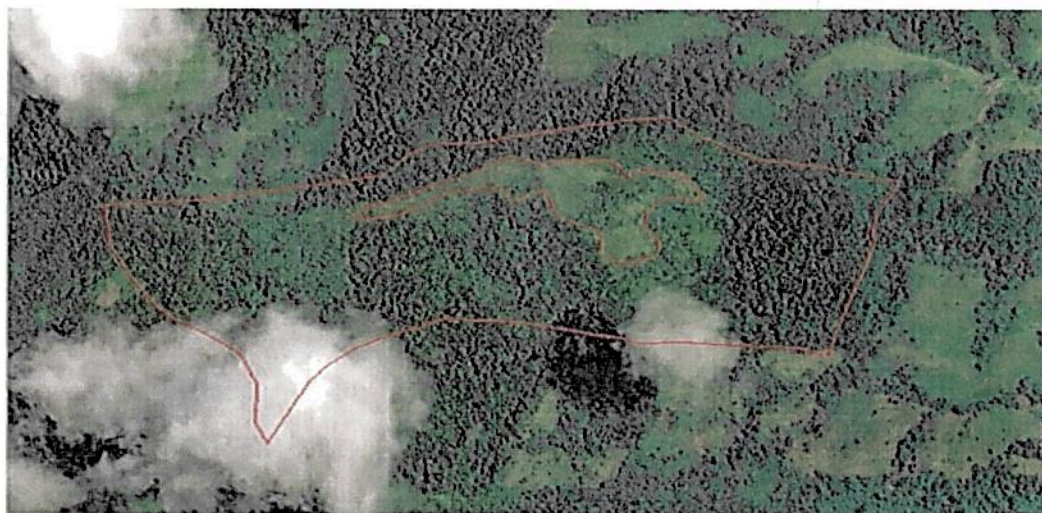
AUTO NÚMERO 208 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"



Información del predio:	
Departamento:	Caquetá
Municipio:	Florencia
Vereda:	Santana de las Hermosas
Predio:	El Berlin
Cédula Catastral:	18001000200070029000
Matrícula Inmobiliaria:	420-34889
Propietario:	Carlos Andres Salazar Rojas
Área FMI:	96-3250 Ha
Área Polígono:	83-9573 Ha
Fecha:	Mayo 2024

- La fuente de información corresponde a "INFORMACIÓN TOPOGRÁFICA" aportada en formato shape y PDF





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1: 208 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

- Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada, se realiza la consulta en el registro único de topógrafos - RUTOPO, respecto del profesional que realizó el procedimiento, la señora LUCY JOHANA ROMERO JIMENZ con matrícula N. 01-14940, donde se logra comprobar que a la fecha se encuentra inscrita como Tecnólogo en Topografía, avalado por la entidad anteriormente mencionada. Tal y como se muestra a continuación:

<https://www.cpnt.gov.co/index.php/tramites-y-servicios/consulta-del-registro-de-la-licencia-profesional-en-el-cpnt>.

Trámites y Servicios

- Expedición de la licencia profesional
- Cambio de formato de la licencia profesional
- Expedición de la licencia profesional
- Solicitud del certificado de vigencia
- Consulta del certificado de vigencia
- Consulta del Registro Único de Topógrafos - RUTOPO
- Tarifa de trámite 2024
- Preguntas frecuentes

Consulta del Registro Único de Topógrafos - RUTOPO

El certificado de Vigencia es expedido directamente por el CPNT. EL HECHO DE FIGURAR EN LA BASE DE DATOS NO IMPLICA QUE SU LICENCIA PROFESIONAL ESTÉ VIGENTE

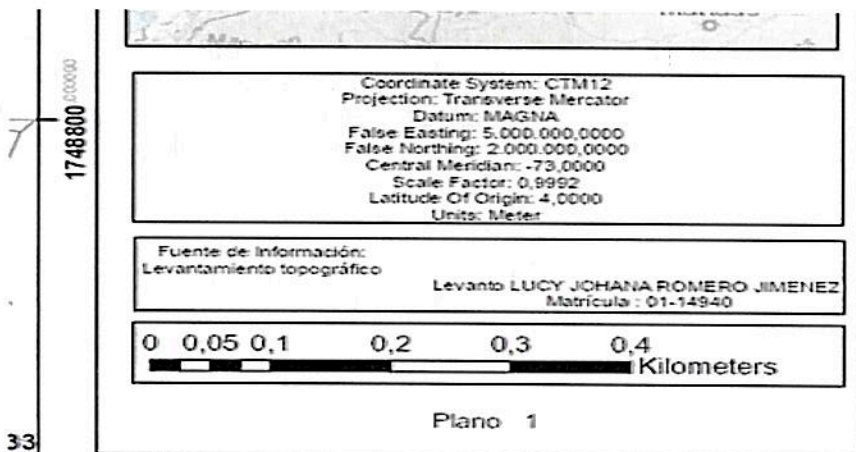
INFORMA QUE :

El señor(a) LUCY JOHANA ROMERO JIMENEZ se encuentra en nuestro registro con los siguientes datos:

Matrícula : 01-14940
Cédula : 50692557
Título : TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA
Institución : SENA
Sancción : No registra

Cumple con lo establecido para ejercer la profesión en la República de Colombia con lo determinado en la ley 70

Se facilitan brindarle nuestros servicios. Con el uso de nuestros servicios usted nos permite utilizar cookies.



- Se procedió a verificar la información cartográfica allegada en el geoportal <http://catastroenlinea.com.co/sig.aspx>, respecto de la cédula catastral No. 00-02-00-00-0007-0029-0-00-00-0000, que se encuentra inmersa en el certificado de tradición y Libertad aportado por la solicitante, la misma da como resultado que, el predio objeto de registro se encuentra localizado en el Municipio de Florencia del departamento de Caquetá, tal como se muestra en la siguiente imagen:

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 208 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"

INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA

Datos del predio

NPN	00-02-00-00-0007-0029-0-00-00-0000	Destino	Agropecuario
Area Terreno (Mts2)	723350	Area Construida (Mts2)	72

DIRECCIONES

Ord	DIRECCION
1	BERLIN

Cerrar

Solicitud de trámites

Observatorio Inmobiliario

Datos Abiertos

Geoportal

Acerca de ...

GEO
PORTAL

Departamento

CAQUETA

Municipio

FLORENCIA

Zona

RURAL

Mostrar

Áreas objeto de registro

- De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área total a registrar **83,9573 ha**, siendo esta mayor al área reportada en el certificado de tradición allegado por la solicitante.

Formato de solicitud de Registro:

24/C



AUTO NÚMERO 208 **DE** 23 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"

del registro?								
Informacion del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
EL BERLIN	Sin direccion	CAQUETA	FLORENCIA	SANTANA DE LAS HERMOSAS	LOS LINDEROS ESTAN INCLUIDOS EN LA RES. N.º 0133 DE 2010188. INCORP. FLORENCIA EXTENSION APROXIMADA 96 HECTAREAS. 3.250 NET OS CUADRADOS LOS LINDEROS ACTUALIZADOS CONSTAN EN LA ESC. #366 DEL 25-08-1999. FOT 2A.FCIA. DCTO	96 HAS. 3250 M2	93 HAS 9573 M2	420-34889

Certificado de tradición No. 420-34889, con un área total de **72,3250 ha**

En virtud de este documento podrá verificarse en la página web www.superintendencia.gov.ar

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
Nacional de Inmuebles

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240708635896970818 **Nro Matricula: 420-34889**

Página 1 TURNO: 2024-420-1-240389

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 09:28:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 409 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: FLORENCIA VEREDA: SANTANA LAS HERMOGAS
FECHA APERTURA: 24-02-1988 RADICACION: 88-0737 CON: RESOLUCION DE: 22-02-1988
CODIGO CATASTRAL: 18061806200070029000 COD CATASTRAL ANT: 10-007-0029-000
NUPRI:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
"LOS LINDEROS ESTAN INCLUIDOS EN LA RES. N.º 3003 DE 28-01-1988 INCORP. FLORENCIA" EXTENSION APROXIMADA: 96 HECTAREAS, 3.250 MET
OS CUADRADOS LOS LINDEROS ACTUALIZADOS CONSTAN EN LA RES. 4988 DEL 25-08-1994 NOT. 2A FOLIA. EXTD 177184. EXTENSION ACTUAL: 72
HAS 3250 M2

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
Nacional de Inmuebles

AREA Y COEFICIENTE:
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) **SN DIRECCION: "EL BERLIN"**

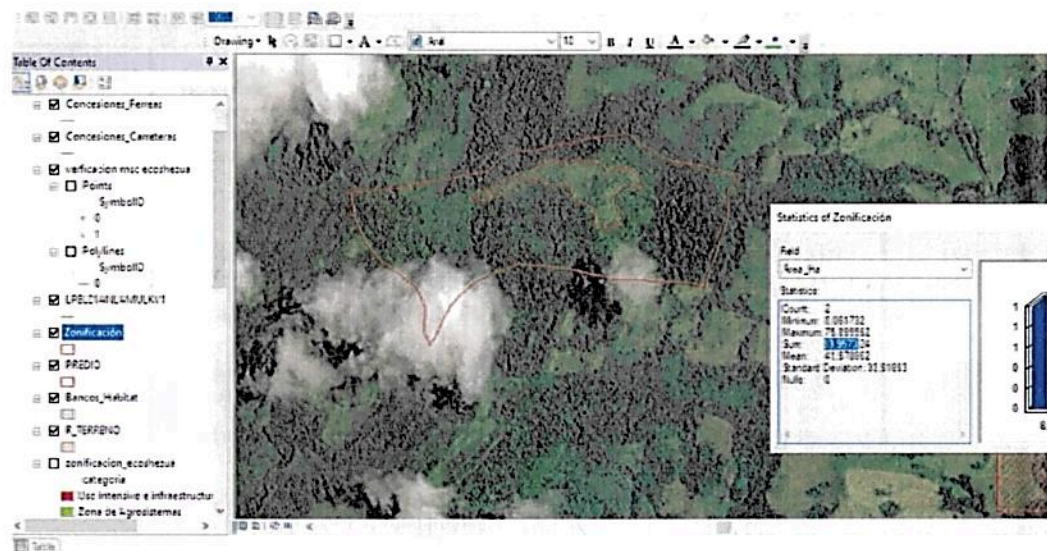
- Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada, la cual relaciona un área total de **83,9573 ha**, lo cual es mayor a la información inmersa en el certificado de tradición allegado. Tal y como se muestra a continuación:



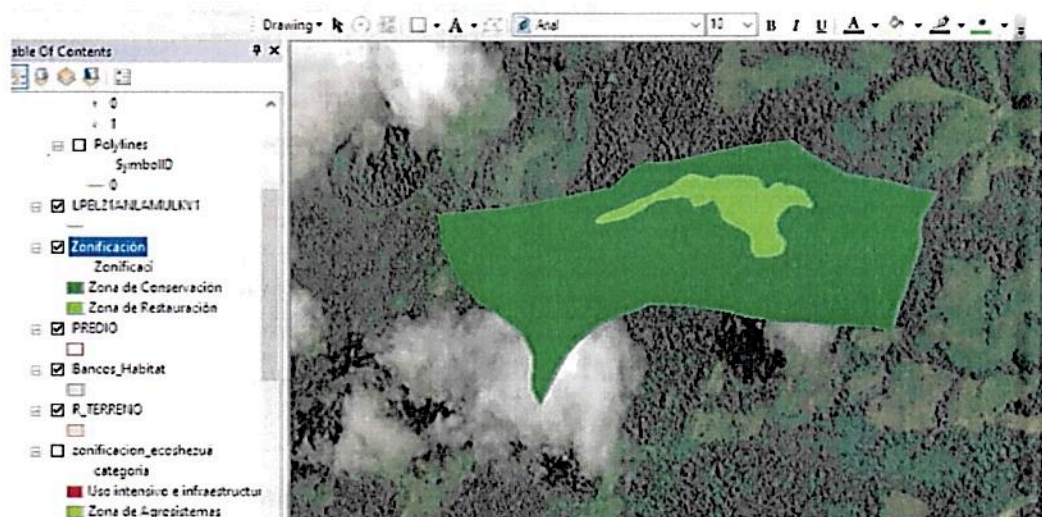
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 0 8 DE 2 3 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**



- Según información cartográfica, se puede evidenciar que la zonificación allegada para el predio "SIN DIRECCION . "EL BERLIN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-34889, tiene un área total de **83,9573 ha**.



Zonificación	Área Total (ha)
Zona de Conservación	75,8956
Zona de Restauración	8,0617
Área total para registrar	83,9573

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario requiere a la solicitante del registro, ajustar el área de la zonificación de la información cartográfica allegada, toda vez que, el área total de la propuesta de zonificación allegada no debe superar al área



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : 208 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

relacionada en el certificado de tradición y libertad. Es decir, el área máxima para registrar debe ser igual o menor a un área total de **72,3250 ha.**

La validez de este documento podrá verificarse en la página <https://www.parquesnacionales.gov.co>

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240708635896970818 Nro Matricula: 420-34889
Pagina 1 TURNO: 2024-420-1-24386

Impreso el 8 de Julio de 2024 a las 09:28:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 409 - FLORENCIA. DEPTO: CAQUETA. MUNICIPIO: FLORENCIA. VEREDA: SANTANA LAS HERMOSAS
FECHA APERTURA: 24-05-1988. RADICACION: 88-0737. CON: RESOLUCION DE: 22-03-1988
CODIGO CATASTRAL: 18001000200070029000 COD CATASTRAL ANT: 00-001-0029-000
NÚMERO:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
"LOS LINDEROS ESTAN INCLUIDOS EN LA RES. N. 0103 DE 29-01-1988. INCDORA, FLORENCIA" EXTENSION APROXIMADA: 96 HECTAREAS, 3.250 METROS CUADRADOS. LOS LINDEROS ACTUALIZADOS CONSTAN EN LA RES. N. 0103 DE 29-01-1988. NOT. 2A FOL. DCTO 1711984. EXTENSION ACTUAL: 72 HAS 3250 M2

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE:
Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION - "EL BERLIN"

República de Colombia

y comparendo, obrando en este acto, en nombre y representación de RICARTE CEDENO MUÑOZ, Colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.822.563, expedida en Florencia, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, hábil para contratar y obligarse, en su condición de apoderado, especial, circunstancia que acredita con el poder que debidamente autenticado presenta para agregar al protocolo de esta escritura, y manifestó:

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura pública, transfiere a título de venta real y perpetua enajenación a favor del mismo apoderado, CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS, de las condiciones civiles ya mencionadas, todos los derechos de propiedad, dominio y posesión que el poderdante vendedor tiene adquirido y ejerce sobre el siguiente inmueble:

PREDIO RURAL denominado EL BERLIN, Ubicado en la vereda SANTANA LAS HERMOSAS, Jurisdicción del Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, con extensión superficial aproximada de SETENTA Y DOS HECTAREAS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (72 HAS 3.250 MTS 2). Distinguido con la ficha catastral número 18001000200070029000, matrícula inmobiliaria número 420-34889, comprendido por los siguientes linderos:

NORTE: Con predios de Octavio González, y Andrés Velásquez. --- **SUR:** con predios de Julian Tamara. --- **ORIENTE:** Con predios de Hermes Velasco, y Segundo Lara. --- **OCCIDENTE:** Con la Muralla.

PARA GRAFO: No obstante la cabida y linderos mencionados esta venta se hace como cuerpo cierto.

Conforme lo anterior y con el fin de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015⁴, se requiere a la solicitante del registro:

1. Ajustar el área de la información cartográfica allegada (shape y plancha topográfica) respecto de la zonificación del predio denominado "SIN

⁴ Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica... (Subrayado fuera del texto)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 208 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

DIRECCION . "EL BERLIN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-34889, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, atendiendo las observaciones inmersas en este acto administrativo, toda vez que, la propuesta de zonificación allegada excede el área⁵ reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, la misma debe ser igual o menor al área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad. La zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas en hectáreas y/o porcentaje para el predio objeto de registro, donde se aclare la fuente de información.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento⁶, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato *Pdf o Jpg*. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12), y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁷ del Decreto 1076 de 2015.

2. Es necesario aclarar el área total a registrar, toda vez que, la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

⁵La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁶ Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)"

⁷ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 208 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

**IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL
CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 - *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 - *Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 - *Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 - *Reglamentación*-, del Libro 2 - *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 - *Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a

efe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 208 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL BERLIN"** a favor del predio denominado **"SIN DIRECCION . "EL BERLIN"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-34889, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.805.417, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Requerir a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Ajustar el área de la información cartográfica allegada (shape y plancha topográfica) respecto de la zonificación del predio denominado **"SIN DIRECCION . "EL BERLIN"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-34889, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, atendiendo las observaciones inmersas en este acto administrativo, toda vez que, la propuesta de zonificación allegada excede el área⁸ reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, la misma debe ser igual o menor al área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad. La zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas en hectáreas y/o porcentaje para el predio objeto de registro, donde se aclare la fuente de información.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento⁹, y se debe incluir el número de matrícula profesional del

⁸La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁹ Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIOCOLOMBIANO'. '(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 208 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"

mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12), y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4¹⁰ del Decreto 1076 de 2015

2. Es necesario aclarar el área total a registrar, toda vez que, la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad.

Artículo 3. Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Florencia - Caquetá** y a la **Corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA** -, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez la solicitante allegue la información requerida, El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, o la **Dirección Territorial Amazonía - DTAM** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, o de la **Dirección Territorial Amazonía - DTAM** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el

Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)"

¹⁰ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación.** La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 208 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, representante legal (o quien haga sus veces) de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada del señor **CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.805.417, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 AGO 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sanchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisión Cartográfica:
Luis Fernando N. Guerrero
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó y Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Ivonne Guerrero
Asesora - SGM